		EL PROVEEDOR	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO			
RIBUNAL FEDERAL PE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA		NOMBRE RAZON SOCIAL: PAPELERA DEL NORTE DE LA LAGUNAS.A. DE C.V. DOMICILIO: BLVD REFORMA NO. 1717 ORIENTE COLONIA SANTA MARÍA TORREON COAHUILA MÉXICO C.P. 27020	10-III-A-908/2015		A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA			
		TEL:	απουπειονόν νιζιν	REQUISICIÓN NÚMERO		PREVIA VALIDACIÓN POR EL ÁREA REQUIRENTE.		
ARTICA PICAL YADMINITRATIKA		KENOIS KENOIS		ERO	1			
PEDIDO			003					
FECHA DE ELABORACIÓN	ALOH	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ANTICIPO			AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN			
DIA MES	AÑO 1 de 1	PROCEDIMENTO DE CONTRATACION	11/2	N/A		MES	AÑO	
15 2	2016	ADJUDICACION DIRECTA	1 NA		18	12	2015	
TFJ-DA-SRNCIII-0003/2016		JFAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		CONDICIONES DE PRECIO:				
						FIJO		
LUGAR DE ENTREGA DE LO	OS BIENES	CONDICIONES DE ENTREGA	FUNDAMENTACIÓN LEGAL		PLAZO DE ENTREGA			
BOULEVARD FRANCISCO VILLA NO. 5010, RIN	CONADA SOL C.P. 34228	LOS DÍAS Y CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EN UN HORARIO DE 9:30 A 14:30 HORAS, DE -CONFORMIDAD AL OFICIÓ D.A./T.F.J.F.A./20/15.	ADQUISICIONES, ARRENI	ART. 26 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLIC. DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANEXO TÉCNICA OFICIO D.A./T.F.J.F.A./20/16.				
	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES		CANTIDAD	DAGINU	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1 21101		NOVART 50X70 220G, BEIGE	4	,000	Plezas	\$ 9.35	\$ 37,400,00	
2 21101		CARTULINA NOVART 50X70 220G. VERDE OBSCURO			Piezas	\$ 9,35		
13 21101	21101 CARTUUINA NOVART SOX70 220G. CELESTE			750	Piezas	\$ 9.35	\$ 16,362.50	
						SUBTOTAL	\$70,125.00	

MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

C. JESUS ALBERTO VILLA MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL LIC. ALEJANDRA GUADALUDE BETANCOURT RODRÍGUEZ. DELEGADA ADMINISTRATIVA

POR EL TRIBUNAL"

TOTAL

\$81,345.00

Nombre, Denominación o Razón Social: PAPELERA DEL NORTE DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.

"DATOS GENERALES"

Acta Constitutiva: NUMERO CIENTO SIETE, VOLUMEN DECIMO CUARTO

R.F.C.

Penalizzaciones: 1% (Uno por ciento) por cada dia natural de atraso sobre el importe de los bienes, salvo caso fortulto y/o fuerza mayor, en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

Observaciones: Les penes convencionales serán pagadas mediante formato de ficha de depósito CEP rulina 352.

"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justida Fiscal y Administrativa a quien en lo sucesivo se le denominará "El Tribuna" y por la citra "El Proveedor", sertalado en el anverso del presenta Instrumento, al tenor de las Declaraciones y Calculadas soluentes:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Tribunal", a través de su representante, que:

- I.I. Es un Tribunal de lo contracciose-administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgânica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.
- 1.2.- Su representante, la Licenciada Alejandra Guadalupe Betancourt Rodríguez, quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa de la Sala Regional dei Norte Centro III del Tribunal Federal de Justica Fiscal y Administrativa, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el articulo 76, fracción XIV del Regiamento Interior del "El Tribunal" y en el acuerdo GJGA/43/2008, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del "Tribunal".
- 1.3 Tiene establecido su domicillo en <u>Boulevard Francisco Villa no. 5010, Rinconada Sol. C.P. 34228,</u> mismo que señala para los efectos legales de este pedido,
- II.- Declara "El Proveccior", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que dentro de su objeto social se encuentra que:
- II.1 Es una persona moral existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Detos Generales".
- II.2.- Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le fran sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual sunten pienos electos para la celebración de este instrumento lorat.
- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desemperían empleo, cargo o ocmisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerto.
- II.A.- De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscai de la Fadieración, ha presentado al "TRIBUNAL" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Infoutaria en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fisoales en sentido positivo.

Expuastas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes: C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. El Proveedor se obliga a entregar el (los) blen (es) que se describe (n) en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los tárminos y condiciones establecidos por "El Tribunal" y de conformidad con el Anexo Tácnico del presente pedido, relativo al oficio D.A./T.F.J.F.A./20/2016

En caso de discrepancia entre la D.A./T.F.J.F.A./20/2016 y este "Fedido", prevalecerá jo establecido en la convocatoria respertiva.

SEGUNDA. MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Les partes convienen en que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedicio" se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal".

Los comprobantes fiscales vigentes deberán cumplir con los requisitos correspondientes y ser enviados por correo <u>aleiandra.betancouri@tifia.cob.mx</u> y además en formato PDF, al titular del área requirente de los blanes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará a través de la Tesoraria .de "El Tibuna" en la cuenta interbancaria de 18 digitos de "El Proveedor".

Los comprobantes tiscales vigentes deberán ser a nombre del Tribunal Federat de Justicia Fiscal y Administrativa con domicilio en Insurgentes Sur No. 881, Piso 11, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D.F., RFC:TFU360831MTA.

CUARTA- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. El (los) bien (es) se entregará (n) en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Provesdor" a entregarlos a piena sabsfacción de "El Tribunal".

QUINTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos iocales y federales que se generen con motivo de los blenes objeto del presente "Pedido", serán aubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "El Proveedor" quedará obligado anta "El Tribuna" a responder de la calidad de los bienes objeto de esta Pedido, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la presentación de los mismos, en los terminos serialados en esta pedido y el Código Coli Faderal.

Los fárminos y las condiciones a las que se sujetarán la devolución y reposición de los bienes por motivo de falfas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación que se describen en su anexo.

SÉPTIMA- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor" se obliga a entregar una tianza de cumplimiento dentro de los 3 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Atlanzadora debictamente autorizado para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por la cantidad equivalente al 10% del monto de este "Pedido", sis Indibir el Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA. PENAS "CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN." "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribuna", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta sanción se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribuna" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o reschidiro. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor", así como al pago, en su caso de la pena convencional.

NOVENA- MODIFICACIONES AL PEDIDO. "El Tribuna" dentro de su presupuesto aprobado y disponiblo, bajo su responsabilidad y por rezones fundadas y explicitas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo el artículo 52 de la Ley de Adjulsiciones, Arrandomientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prómogas o espresa a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

DÉCIMA- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del greserria "Pedido", son entriegados a salidifacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será responsable solidario por la negligencia, imperida o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del prosente pedido o de la entrega de los bienes pudiera derivarse como consecuencias de una relación laborá, prelovando a "El Tribunal" de toda responsabilidad, y no podrá considerárese patrón sustitio u obligado solidario. Asimismo, no le son aplicables a este pedido las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por oualquier retraso en el cumplamiento de sus obligaciones conforme a esse pedido, cuando ello oberezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. Asimismo, "El Tribunal" únicamente oborgará prómogas en la fecha de entrega de bienes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado o por causas imputables a la convocante, para lo cuál deberá formalizarse el comenio resocitivo.

DÉCIMA SEGUNDA- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR- "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto al (ics) blen (es) objeto del presente "Pedido", obligândose a sacar a "El Tribuna" en paz y a salvo, y reemitoisar cualquier cantidad que por este motivo bubiere tenido que erogar.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la Información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier dira forma que "El Tribuna" le proporcione a "El Proveedor" sal como aqueda que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácier confidencia: o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental; el Regiamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para der cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

DÉCIMA CUARTA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 48, último párrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrán en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ningúna persona física o moral los derectios y obligaciones que se deriven del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerira previamente la conformidad por asocitade El Titlunat".

Nombre del Representante Legal del Proveedor:

C. PEDRO PABLO IBARRA SOLIS

Poder Notarial: MUNIERO VEINTICINGO, LIBRO SEGUINDO

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Pedido"."El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arendamientos y Servicios del Socior Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraldas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

En cualquier tiempo "El Tribuna" podrá dar por terminado anticipadamente el presente "Pedido" sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie rescitotion judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes conforme a este pedido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún daño o perjudido al Estado, o se determine la nutidad total o partial de se actos que dieron origen al "Pedido" con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contratoria interna "El Tribuna", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrandamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA- "El Tribuna" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 6 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convença y aporte en su caso, las pruebas que estime perfinentes.

Transcurrido el ármino señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tornando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, al resulta procedente o no, resciniar el "Pedido" y comunicará por escrifio a "El Proveedor" dicha, determinación dentro de los 15 (quínce) das hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el hábiles desiminación de la desta recurridado de 15 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinida el "Pedido" se formulará "El "Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer consenio de la Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará si de dar por rescinido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará si efecto, prexia aceptación y veriticación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su ceso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento acvierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que litera encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones interminates.

DÉCIMA SEPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "El Tribunal" se reserva al derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la acquisición del (los) Bien (es) objeto de este "Pedido".

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el cumplimiento del presente "Pedido", las parties se obligan a sujeturos estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Regiamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVEÑA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente "Pedido", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Chudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por triplicado al cabe y al margen, en todas sus fojas útiles por las que en el intervinteron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

A. fry

y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número de teléfono así como el correo electrónico del Representante Legal de la empresa, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.